

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-12257** *Notificación de sentencia 463/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 59/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Ninfa Eulogia Cuba García, frente a don Carlos Daniel Vargas Valdez, en los que se ha dictado sentencia de la fecha del día, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 463/2015

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.  
Procedimiento: Divorcio 59/15.

Santander, a 5 de octubre de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 59/15, a instancia de doña Ninfa Eulogia Cuba García, representada por el procurador don José Alfredo Vara del Cerro y defendida por la letrada doña María José Hidalgo Martínez, contra don Carlos Daniel Vargas Valdez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mora, en nombre y representación de doña Ninfa Eulogia Cuba García, contra don Carlos Daniel Vargas Valdez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Carlos Daniel Vargas Valdez y doña Ninfa Eulogia Cuba García.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Daniel Vargas Valdez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2015.  
La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2015/12257

CVE-2015-12257